

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3324 sancionada en fecha 17/08/2006, promulgada por Decreto de fecha 29/08/2006, por la cual se autorizó la cesión del lote designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 12, Manzana 12n, Parcela 1, a la Dirección General de Cultura y Educación con destino a la construcción de una escuela;

Que la norma citada en su artículo 2° establecía que la construcción deberá comenzar a ejecutarse dentro de los dieciocho meses de la promulgación de la Ordenanza;

Que atento el tiempo transcurrido y ante la inminencia de la puesta en marcha de nuevos planes para la construcción de edificios escolares es deseo de este Departamento Ejecutivo comenzar con las tramitaciones conducentes a concretar esta importante obra;

Que resulta necesario ampliar el plazo señalado para posibilitar las acciones de transferencia de dominio, inclusión de la obra en los distintos planes provinciales y posteriormente el pertinente llamado a licitación;

Por todo lo expuesto el **Honorable Concejo Deliberante** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA - 3423

ARTICULO 1°: Modifíquense los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 3324, que quedarán redactados de la siguiente manera. -

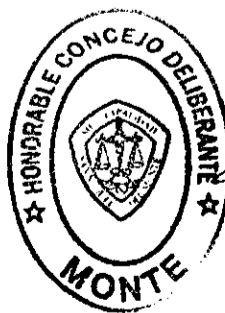
ARTICULO 2°: la construcción a que hace referencia el artículo anterior deberá comenzar a ejecutarse dentro de los veinticuatro meses de la transferencia dominial a la Dirección General de Cultura y Educación, por ante la Escribanía General de Gobierno". -

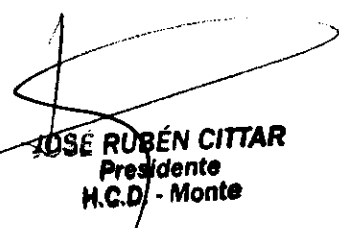
ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones tendientes a concretar el emplazamiento del centro educacional y a firmar la correspondiente escritura translativa de dominio. -

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 17 días del mes de abril de 2008. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JOSÉ RUBÉN CITAR
Presidente
H.C.D. - Monte